



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVII/RFCNT/0528/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 91; 93, fracción IX; 94, segundo párrafo, y 96, segundo párrafo. Se **ADICIONAN** a los artículos 93, fracción IX, un segundo párrafo; y 94, un tercer párrafo, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 91.** La persona titular del Poder Ejecutivo no podrá separarse por tiempo alguno del ejercicio de sus funciones, ni salir del territorio nacional por más de veintiún días consecutivos, sin licencia del Congreso del Estado o, en su caso, de la Diputación Permanente; tratándose de giras de trabajo que se realicen fuera del país, deberá informar al Congreso del Estado, dentro de los siguientes quince días hábiles, de los resultados de las mismas.

**ARTÍCULO 93. ...**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVII/RFCNT/0528/2023 II P.O.

I. a VIII. ...

IX. Presentar anualmente al Congreso, a más tardar el día treinta de noviembre, la iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos para el año siguiente, **dentro del cual se deberá destinar por lo menos un 3% de los ingresos de libre disposición al presupuesto participativo para inversión pública productiva**, debiendo **para tales efectos** comparecer el encargado de las finanzas del Estado a dar cuenta de **ambos**, en la fecha en que el Congreso lo solicite.

**La ley establecerá el procedimiento para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo, debiendo prever la regionalización del Estado para la distribución equitativa y proporcional de los recursos.**

X. a XLI. ...

**ARTÍCULO 94. ...**

**La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFCNT/0528/2023 II P.O.

titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Subsecretarías, Coordinaciones y Direcciones. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

Las leyes determinarán las relaciones entre las Entidades Paraestatales y el Ejecutivo del Estado, o entre estas y las dependencias centralizadas en su caso.

#### ARTÍCULO 96. ...

El Secretario General de Gobierno, el Fiscal General del Estado, los Secretarios y los Coordinadores, **podrán** ser llamados, **por conducto de la Secretaría General de Gobierno**, para asesorar y explicar al Congreso cuando se vaya a discutir un proyecto de ley o a estudiar un negocio relacionado con las funciones de su cargo.

...

...



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su momento, hágase el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaratoria de haber sido aprobada la presente reforma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 94 entrará en vigor el 8 de septiembre de 2027, siendo aplicable para los nombramientos que se realicen con posterioridad a su entrada en vigor, respetando los derechos laborales de las personas servidoras públicas nombradas previamente a esta.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFCNT/0528/2023 II P.O.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA  
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA  
LUCERO